

DIARIO OFICIAL.

AÑO IX.

BOGOTÁ, JUEVES 1.º DE MAYO DE 1873.

NUM. 2841.

CONTENIDO.

PODER L. LEJISLATIVO.	Páj
Lei 39 de 1873 (25 de abril), que exime de derechos de importación ciertos objetos de arte.	409
Senado—Sesión del día 19 de abril de 1873.	409
Informe de una comisión.	409
Cámara de Representantes—Sesión del día 19 de abril de 1873.	410
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FOMENTO.	
Itinerario de la línea trasversal del correo entre Manizales y Cartago.	411
Ferrocarril de Bolívar.	411
Conato de 28 de febrero de 1873, celebrado con el señor Domingo L. Alvarez, &c. &c.	412
SECRETARÍA DEL TESORO Y CRÉDITO N.	
Relaciones de operaciones de caja de la Tesorería general de la Unión.	412

Poder Legislativo.

LEI 39 DE 1873

(25 de abril).

que exime de derechos de importación ciertos objetos de arte.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Art. único. Eximense de derechos de importación todas las piezas labradas de madera o mármol que se traigan de país extranjero para construir i adornar el altar mayor de la Catedral de Santamaría.

Dada en Bogotá, a veinticinco de abril de mil ochocientos setenta i tres.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, **MATEO ITURRALDE.**

El Presidente de la Cámara de Representantes, **NEPOMUCENO J. NAVARRO.**

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, **Julio E. Pérez.**

El Secretario de la Cámara de Representantes, **José M. Quijano Otero.**

Bogotá, 25 de abril de 1873.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Unión,

(L. S.) **M. MURILLO.**

El Secretario de Hacienda y Fomento, **AQUILERO PARRA.**

SENADO.

Sesión del día 19 de abril de 1873.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO ALDANA.

En Bogotá, el día 19 de abril de 1873, a las once i cuarto de la mañana, se declaró abierta la sesión del Senado de Plenipotenciarios, habiendo para ello el *quorum* reglamentario. Pocos momentos después entraron los demas ciudadanos Senadores; i faltó, con excusa legítima, el ciudadano Cortés Holguin.

Se leyó, i fué aprobada, el acta de la sesión nocturna anterior, i se firmó la de la diurna de la misma fecha.

Para el despacho de comisiones se pidieron los siguientes documentos:

El señor Rivas, con el carácter de urgentes, los que se se expresan en seguida: copia del decreto nombrando al señor Estanacio Santamaría Cónsul general de la República en Berlin, i noticia del lugar de su residencia cuando se le nombró i del día en que tomara posesion del empleo; copia del decreto de remocion, i noticia del día en que terminara sus funciones; copia de la representación dirigida por el señor Santamaría reclamando sus sueldos i viáticos, i de la resolución dictada en consecuencia por el Poder Ejecutivo; un informe sobre si habia otros Cónsules generales al tiempo del

nombramiento del espresado señor Santamaría, que gozaran de sueldo fijo, cuál era éste, i si se les abonó viáticos de ida i de regreso; copia del auto de glosas en la cuenta formada por tanteo al señor Santamaría i del de feneamiento, dictados por la oficina jeneral del ramo en la cuenta formal presentada por el señor Santamaría. I el señor Rosales: la solicitud documentada que cursó en las Cámaras el año anterior, relativa a un reclamo de la familia Castro i Fernández. El Presidente dispuso que tales documentos se pidieran inmediatamente por la Secretaría a las oficinas respectivas, i que se entregasen, una vez obtenidos, a los señores Senadores Rivas i Rosales, respectivamente.

Acto continuo el señor Aldana presentó, i fué aprobada por el Senado, la siguiente resolucion:

“El Senado de Plenipotenciarios depora la muerte del antiguo Coronel i Representante del pueblo colombiano, Jerman Jiménez, acreedor a la gratitud nacional por su patriotismo i decision por la causa del derecho i la libertad.”

Dióse cuenta del orden del día de una i otra Cámara, i del extracto de los negocios sustanciados por la Presidencia.

Leida una nota del señor Secretario de la honorable Cámara de Representantes en la cual transcribe una resolucion acordada por aquel cuerpo, en que se excita al Senado para que reconsidere el proyecto de lei “por la cual se hace una restitucion,” oyendo en el debate al ciudadano Representante Moisés Baron; el señor Senador Castro propuso, i acordó el Senado, lo que sigue:

“El Senado accede a la excitacion que le hace la Cámara de Representantes en la nota que acaba de leerse, i fija el lunes próximo, a las doce de la mañana, para reconsiderar el proyecto “por el cual se hace una restitucion,” oyendo al orador designado por la Presidencia de aquel cuerpo, señor Moisés Baron.”

El Presidente dispuso que esta proposicion, a la cual hizo constar el señor Harker su voto negativo, se comunicara a la Cámara de Representantes, contestando así la nota de que se ha dado cuenta.

Con asistencia del señor Secretario del Tesoro i Crédito nacional, llamado al efecto, se abrió el primer debate del proyecto de lei “que aprueba un arreglo hecho por el Poder Ejecutivo con el apoderado del señor N. Danies, de Riochacha.” Razonaron sobre este proyecto el señor Secretario del Tesoro i los ciudadanos Díaz Granados i Rivas, i luego, verificada la votacion en la forma ordinaria, resultó negado. Inmediatamente despues el señor Harker redactó, i se puso en discusion, la proposicion siguiente:

“Dígase al Poder Ejecutivo que el caso es que se encuentra la acreencia del señor Nicolas Danies, a que se refiere el proyecto que acaba de negarse, está previsto en la lei de 20 de febrero de 1872, sobre acreedores prendarios.”

El señor Mendoza modificó esta proposicion con la adicion siguiente: “... i remítase en copia el informe evacuado por la comision a quien tocó conocer de este negocio.”

Púsose en discusion la proposicion así modificada, i entónces el señor Iturralde presentó la siguiente, que adoptó el Senado:

“Suspéndase lo que se discute, i considérese lo que sigue:

“Junto con el acta de la sesion de esta día publíquese el informe presentado por el honorable Senador Díaz Granados, relativo al contrato celebrado por el Poder Ejecutivo con el acreedor prendario señor Nicolas Danies.”

A la una de la tarde continuó el segundo debate, en el orden que se espresa, del proyecto de lei de “Presupuestos nacionales de rentas i gastos para la vijencia económica de 1873 a 1874.”

DEPARTAMENTO DE LO INTERIOR.

Capítulo 11—Territorios nacionales (personal).

Adoptado por el Presidente el artículo 1.º de este capítulo, se puso en discusion, i se adoptó tambien, el crédito de \$ 700 votado para este artículo por la honorable Cámara de Representantes. Los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º i 6.º se adoptaron sin variacion alguna; i luego se adoptó igualmente, en la forma reglamentaria, el crédito adicional de \$ 600 para una escuela en la capital del Territorio de la Goajira, que votó la Cámara de Representantes. Los artículos 7.º, 8.º i 9.º fueron adoptados orijinales por el Presidente; i como 10, se aprobó el siguiente, nuevo, que vino en el pliego de créditos adicionales acordados por la Cámara de Representantes:

Art. 10 (nuevo). Para los gastos que ocasione la formacion del censo del Territorio de la Goajira, \$ 400.

Capítulo 12—Territorios nacionales (material).

Se adoptó este capítulo sin observacion alguna.

Capítulo 13—Territorios nacionales (gastos imprevistos).

Se adoptó este capítulo sin observacion alguna.

Capítulo 14—Legalizacion de gastos.

Adoptó el Presidente el artículo único que forma este capítulo.

Capítulo 15—Civilizacion de indijenas.

Tambien fué adoptado, como los anteriores, sin haber sufrido alteracion alguna.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA.

Capítulo 1.—Corte Suprema federal (personal).

El artículo 1.º se adoptó, i con él el crédito adicional que votó la Cámara de Representantes, de \$ 1,000, para el pago de Conjucees. El artículo 2.º (Secretaría) se adoptó orijinal, i fué negado el crédito adicional de \$ 580 que acordó la Cámara de Representantes.

Capítulo 2.—Corte Suprema federal (material).

Adoptó el Presidente su artículo único, i no hizo objecion alguna el Senado.

Capítulo 3.—Ministerio público (personal).

Se adoptaron orijinales sus artículos 1.º i 2.º, i fué negado el siguiente crédito adicional que presentó el ciudadano Baéna:

“Artículo. 2.º Seccion única. Parágrafo 1.º Otro Jefe de seccion, \$ 1,200.”

En estos momentos se presentó en el recinto del Senado el señor Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores, i el Presidente hizo leer, i puso en

discusion, el crédito adicional cuya discusion se suspendió en la sesion diurna anterior, votado por la Cámara de Representantes, de \$ 3,200, para la impresion de los “Anales diplomáticos de Colombia.” Discurrieron sobre esta partida el señor Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores i los ciudadanos Plata Aznoro, Rivas, Del Real, Arboleda, Franco, García i Harker; i luego, verificada la votacion, se aprobó la partida que viene discutiéndose, haciendo constar su voto negativo los ciudadanos Arboleda i García.

Al verificar el Presidente la adopcion reglamentaria de este crédito, el ciudadano Arboleda presentó la siguiente submodificacion:

“Artículo. Para la redaccion i publicacion de un índice de los documentos de carácter internacional que existan en los archivos nacionales, i que puedan servir para los Anales diplomáticos del país, \$ 600.”

El Presidente declaró inadmisibles esta modificacion, i no la puso en discusion, por cuanto a que reemplaza la principal; reclamó de esta resolucion el ciudadano Arboleda, i sometida a la consideracion del Senado, éste la ratificó, no improbando lo resuelto por la Presidencia. En seguida se verificó la adopcion reglamentaria.”

Acto continuo el ciudadano García propuso:

“Revócase la aprobacion dada al crédito adicional que acaba de adoptarse, i tómesse en consideracion el contrato a que ello se refiere, para lo cual se pedirá al Poder Ejecutivo.”

A las tres de la tarde se levantó la sesion, quedando pendiente la discusion de la proposicion anterior.

El Presidente, **DANIEL ALDANA.**

El Secretario, **Julio E. Pérez.**

Informe de una comision.

Honorables Senadores.

La comision a quien pasó el contrato celebrado entre el señor Secretario del Tesoro i Crédito nacional i el apoderado del señor Nicolas Danies, es de concepto que no debéis aprobarlo, porque no es conveniente a los intereses públicos.

Voi a demostrároslo:

Hoi debe la Nacion al señor Nicolas Danies la cantidad de \$ 139,514-20 cs. i por ella se pide \$ 130,000, pagaderos en trece contados, por mensualidades de \$ 10,000 que se satisfarán por la Tesorería jeneral en dinero. ¿Cuánto mejor no es hacer con el señor Danies lo mismo que se ha hecho con los demas acreedores prendarios, según lo ha querido la lei de 20 de febrero de 1872? o en otros términos: darle por \$ 139,514 20 cs. en dinero, \$ 137,640 en documentos al precio nominal del mercado?

Haciendo lo que la citada lei manda, Danies recibirá \$ 200,000 en vales de renta al portador, que, cotizados al mas alto precio, 29 por 100, darían \$ 58,000, i \$ 138,000 por intereses, o lámense cupones, que, computados al doble (58 por 100), suman \$ 79,640: total, \$ 137,640. La diferencia, pues, entre la adjudicacion de la renta i el contrato, es de \$ 7,640; mas esta diferencia es nominal, pues depende de que el precio actual de los documentos de crédito se mantenga en el pié de hoy, i que pudiera obtenerse el mas alto precio a que yo los estimo, lo que no es probable al ofrecerse una cantidad de tanta consideracion. Numéricamente es indiferente aceptar lo uno o lo otro; pero